



**JDO. CENTRAL VIG. PENITENCIARIA  
MADRID**

AUTO: 00107/2023

-

GOYA 14. 28071 MADRID

Tlfno.: 914007436; 914007437 Fax. : 914007438; 914007439

Correo electrónico: audiencianacional.scrnda.vigilanciapenitenciaria@justicia.es

Equipo/Usuario: SVF

Modelo: V00540 AUTO ESTIMA/DESESTIMA ART 86.4

N.I.G: 28079 25 2 2004 0100387

**ASUNTO:** G05 RECURSOS SOBRE CLASIFICAC EN GRADO 0000286 /2022

Proc. Origen: GEN PROCEDIMIENTO GENERICO 0000383 /2004

**INTERNO :** [REDACTED]

**CENTRO PENITENCIARIO:** CENTRO PENITENCIARIO DE ARABA/ALAVA

**LETRADO:** [REDACTED]

**AUTO 107/2023**

En MADRID, a trece de enero de dos mil veintitrés

**HECHOS**

**PRIMERO.** Con fecha 20/12/2022 se recibe en este Juzgado escrito del MINISTERIO FISCAL, interponiendo recurso de reforma contra la providencia de fecha 19/12/2022.

**SEGUNDO.** Dado traslado al interno [REDACTED] a través de su representación procesal, interesó la desestimación del recurso.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**UNICO.** Examinado el recurso de reforma formulado por el Ministerio Fiscal contra la providencia 19/12/2022 denegando el efecto suspensivo interesado y, revisado el presente expediente, procede su desestimación pues se trata de un expediente anterior a la fijación



por el TS (ST 965/2022) de 15/12/2022 de la doctrina legal unificada establecida en el apartado 2º del Fallo recaído en resolución de Recurso de Casación para la unificación de doctrina, y en que la resolución administrativa de grado impugnada en su día por el Ministerio Fiscal, y ya en ejecución, es de fecha 17/06/2022 (resolución de la Consejería de Justicia del País Vasco), sin que conste comunicada incidencia alguna negativa, por lo que, atendido el dilatado periodo de tiempo transcurrido, no se estima procedente acordar, en el momento actual y para el concreto caso examinado, la suspensión de la ejecución de una resolución sobre grado que está en ejecución desde hace 7 meses y que, por tanto, no puede ya evitar el efecto que se pretendía con dicha suspensión, y ello sin perjuicio y con independencia de lo que pueda resolverse sobre la cuestión de fondo por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, en su caso, de los efectos derivados de una eventual estimación del recurso de apelación del Ministerio Fiscal.

### PARTE DISPOSITIVA

Se desestima el recurso de reforma interpuesto por el por el Ministerio Fiscal contra la providencia de fecha 19/12/2022.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a la Dirección del Centro y al interno recurrente con entrega de copia de la misma haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, debiendo ir dicho recurso firmado por Abogado.

Así lo manda y firma Dña. [REDACTED] MAGISTRADA-JUEZ del JDO. CENTRAL VIG. PENITENCIARIA de MADRID.

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo ordenado documentándose la anterior resolución. Doy fe.

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*